



Juicio No. 17245-2013-0006

**TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES CON SEDE EN LA PARROQUIA
IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE
PICHINCHA.** Quito, miércoles 16 de marzo del 2022, a las 17h04.

692
pedido
anexo
75b

Continuando con el trámite de la presente causa, en virtud a la acción extraordinaria de protección presentada el 08 de marzo del 2022, a las 12h49, por el ingeniero William Segundo Galiano Játiva, a través de su abogado patrocinador el doctor Vicente Estuardo Galiano Calle, en contra de la sentencia dictada por la Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia, el 04 de febrero del 2022, las 09h22, debemos observar que este juez pluripersonal tiene en cuenta lo establecido en el artículo 60 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, el cual menciona: **“El término máximo para la interposición de la acción será de veinte días contados desde la notificación de la decisión judicial a la que se imputa la violación del derecho constitucional (..)”** ; además de que tampoco cumple con lo determinado en el artículo 62 ibídem, pues la acción se la propone ante este Tribunal de Garantías Penales de Pichincha, que no fue la judicatura que dictó la decisión definitiva; en virtud de lo cual y verificadas las constancias procesales se evidencia que ese termino ha fenecido, por lo que la petición en la que se propone la acción extraordinaria de protección resultaría extemporánea; sin embargo de ello y con el fin de precautelar el derecho a la tutela judicial efectiva establecido en el artículo 75 de la Constitución de la República, este Tribunal se limita a recibir el recurso interpuesto y remitir el mismo junto con el proceso, a la autoridad competente, esto en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; en razon de lo expuesto se dispone, remítase a la brevedad posible a través de secretaría, el proceso original en su totalidad a la Corte Constitucional, dejando copias certificadas de las principales piezas procesales en esta Judicatura. Téngase en cuenta el casillero judicial N.º 573 y los correos electrónicos vicgalianoc@hotmail.com y wimagaliano@yahoo.es, para notificaciones futuras.- Actúe la abogada Martha Pallares Rivera, en su calidad de secretaria de este despacho jurisdiccional.- **NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.-**

SAMANIEGO LUNA EDMUNDO VLADIMIR

JUEZ(PONENTE)



En Quito, jueves diecisiete de marzo del dos mil veinte y dos, a partir de las doce horas y dieciocho minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE VARONES DE QUITO en el casillero No.1080, DR. PABLO CORRALES, COORDINADOR DE SUBPROCESO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA PENAL en el correo electrónico pcorrales@defensoria.gob.ec. FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero No.1298, en el casillero electrónico No.0400637484 correo electrónico morenot@fiscalia.gob.ec. del Dr./Ab. MORENO ROMERO THANIA ROSA; FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero No.5957, GALIANO CALLE VICENTE ESTUARDO en el casillero No.1272, en el casillero electrónico No.1712724010 correo electrónico segun@hotmail.es. del Dr./Ab. SEGUNDO ABDÓN CAÑAR CAMACHO; GALIANO CALLE VICENTE ESTUARDO en el casillero No.1304, en el casillero electrónico No.1700091745 correo electrónico vicgalianoc@hotmail.com, wimagaliano@yahoo.es, wimagaliano@yahoo.es. del Dr./Ab. VICENTE ESTUARDO GALIANO CALLE; GALIANO JATIVA WILLIAM SEGUNDO en el casillero No.573, en el casillero electrónico No.1700091745 correo electrónico vicgalianoc@hotmail.com, wimagaliano@yahoo.es. del Dr./Ab. VICENTE ESTUARDO GALIANO CALLE; GALIANO JATIVA WILLIAM SEGUNDO en el casillero No.5541, GALIANO JATIVA WILLIAM SEGUNDO en el casillero No.5289, en el casillero electrónico No.1711756260 correo electrónico edisonpallo2011@hotmail.com. del Dr./Ab. CARLOS EDISON PALLO GUACHALÁ; OSWALDO VLADIMIR AROSTEGUI PONCE en el casillero No.5384, en el casillero electrónico No.1709736761 correo electrónico lexecu@gmail.com. del Dr./Ab. OSWALDO VLADIMIR AROSTEGUI PONCE; VALLEJO CEVALLOS DIEGO MAURICIO en el casillero No.1026, VALLEJO CEVALLOS DIEGO MAURICIO en el casillero No.1304, en el casillero electrónico No.1700091745 correo electrónico vicgalianoc@hotmail.com, wimagaliano@yahoo.es. del Dr./Ab. VICENTE ESTUARDO GALIANO CALLE; VALLEJO CEVALLOS DIEGO MAURICIO en el casillero No.2410, en el casillero electrónico No.1707252951 correo electrónico jalban@usfq.edu.ec. del Dr./Ab. JUAN PABLO ALBÁN ALENCASTRO; VALLEJO CEVALLOS DIEGO MAURICIO en el casillero No.2410, en el casillero electrónico No.1709736761 correo electrónico skyvladimir@yahoo.com. del Dr./Ab. OSWALDO VLADIMIR AROSTEGUI PONCE; VALLEJO CEVALLOS DIEGO MAURICIO en el casillero No.3934, en el casillero electrónico No.1705073748 correo electrónico amazonas477@gmail.com. del Dr./Ab. RAMIRO HONORATO ROMAN MARQUEZ; VALLEJO CEVALLOS DIEGO MAURICIO en el casillero No.5387 en el correo electrónico baviles@defensoria.gob.ec. VALLEJO CEVALLOS DIEGO MAURICIO en el casillero No.5711 en el correo electrónico boletaspichincha@defensoria.gob.ec. No se notifica a: COORDINACIÓN DE AUDIENCIAS DE LA FISCALÍA, DR. ABDÓN VEILLARREAL LARA, DIRECTOR PROVINCIAL DEL CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD DE PERSONAS ADUL, UNIDAD DE GESTIÓN DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA PENAL, por no haber señalado casillero electrónico. Certifico:



PALLARES RIVERA MARTHA NARCISA

SECRETARIA

693
presidencia
noventa
y tres